

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (UNAB) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)

Reunidos

Don Nicolás Bronfman, Vicerrector Académico y Don Raúl Peralta San Martín, Vicerrector Económico de la Universidad Andrés Bello (UNAB), con domicilio en Av. República 252, Santiago, Chile, en nombre y representación de la misma, en conformidad a los poderes otorgados por escritura pública otorgada ante la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 17 de junio de 2022. Por parte de la Universidad Andrés Bello (UNAB CHILE)

Y de la otra parte, Mgter. Jhon Boretto, Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, designado por Acta ACJE-2022-15-E-UNC-JEUNC#REC de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Córdoba y la Dra. Catalina Lucia Alberto, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Haya de la Torre, S/N, 2 Piso, Córdoba CP5000, Argentina, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Resolución del Honorable Consejo Directivo RHCD-2021-288-E-UNC-DEC#FCE con fecha 30 de noviembre de 2021 y Estatuto Universitario y Ordenanza HCS 06/12.

Ambas partes reconocen la capacidad legal suficiente del otro para entrar en este acuerdo, y declaran lo siguiente:

Basado en el Convenio Marco de colaboración firmado entre la UNAB y UNC aprobado por RR-2021-1499-E-UNC-REC, el presente convenio específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regirán la cooperación académica entre el **Centro de Transporte y Logística**, los programas de “**Doctorado en Ingeniería de Sistemas Avanzados**” y “**Magíster en Ciencias de la Ingeniería Mención Logística y Gestión de Operaciones**” de la UNAB, con la “**Maestría en Dirección de Negocios**” y el “**Doctorado en Ciencias Económicas**” de la **Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC**, para la implementación de intercambio mutuo del personal académico, investigadores, personal técnico-administrativo y estudiantes.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETIVO

Unidos por el deseo de contribuir en la colaboración académica y recíproca en investigación y estudios de postgrado, ambas instituciones buscan:

- a) Consolidar la investigación en la Facultad de Ingeniería de la UNAB, así como en la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC.
- b) Constituir grupos de investigación para el desarrollo de proyectos de acuerdo con las líneas de investigación establecidas en ambas instituciones.
- c) Favorecer la movilidad entre estudiantes de postgrado, doctorado e investigadores.
- d) Fortalecer los programas de postgrado y doctorado.
- e) Estimular el desarrollo de eventos académicos.

SEGUNDA. - ÁREAS DE COOPERACIÓN

- a) Desarrollo de proyectos de investigación en conjunto
- b) Realización de publicaciones conjuntas en revistas de circulación internacional
- c) Divulgación de investigaciones en eventos relevantes para el área
- d) Inserción de líneas de investigación para el desarrollo de proyectos comunes
- e) Pasantías de alumnos, docentes e investigadores en actividades en grupos de investigación y participación en cursos, estadias y otras actividades.
- f) Orientación y co-orientación de docentes en disertaciones y tesis desarrolladas en el Programa de Postgrado y Doctorado.
- g) Cursos y seminarios de investigación científica en programas de Postgrado, Doctorado y de Extensión Académica.
- h) Promoción de eventos académicos a distancia y presenciales en asociación, con el objeto de compartir saberes científicos y valores culturales.

Los acuerdos complementarios que rigen todos los acuerdos de cooperación en virtud del presente convenio se negocian y deciden por separado y entran en vigor tras la firma de los respectivos representantes institucionales autorizados y se incorporarán al presente convenio como Anexos de este.

TERCERA. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Pasantías: Ambas instituciones se comprometen a otorgar, según disponibilidad, pasantías de investigación a estudiantes provenientes de los programas mencionados al inicio del presente convenio específico.

La duración de cada estancia será acorde a lo especificado en los Reglamentos académicos de ambas instituciones. En el caso de UNAB, los estudiantes de doctorado deberán gestionar su estancia de investigación teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado (D.U. N° 2819-2021).

La Universidad de origen seleccionará a sus propios participantes, cuya selección tendrá que ser aprobada por la Universidad de destino; la duración y la fecha de inicio de la pasantía serán acordadas por las Partes.

Los nombres de los participantes, la propuesta de trabajo en la institución de destino y la fecha de llegada se comunicarán a la Universidad anfitriona por correo electrónico o al menos dos meses antes de la fecha de inicio de la visita; la Universidad de destino comunicará su disponibilidad para acoger a los estudiantes seleccionados en el plazo de un mes a partir de la recepción de la información.

La Universidad de destino no se considerará responsable de los efectos desfavorables derivados del retraso de la comunicación o de cualquier otro inconveniente debido a la Universidad de origen. Los estudiantes, tanto de doctorado como de magíster, estarán exentos del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de destino. En la universidad de origen, deberán pagar lo estipulado en el reglamento de matrículas.

Visado. Cada estudiante será responsable de obtener su propio visado y completar los procedimientos de inmigración requeridos en el país de la universidad de destino.

La universidad de destino acuerda proporcionar una carta de aceptación o de invitación y otra documentación necesaria para ser utilizado por el participante para obtener el visado necesario.

Seguro Médico. Se requiere que los estudiantes obtengan un seguro médico adecuado para la duración de su estancia en la institución de destino, que incluya repatriación sanitaria y funeraria, así como cualquier otro gasto derivado de su participación.

CUARTA. MOVILIDAD DE PROFESORES

Pasantías de investigación: Ambas instituciones se comprometen a otorgar, en la medida de lo posible, pasantías de investigación a profesores vinculados a las unidades académicas mencionadas al inicio del presente convenio específico.

La duración de cada estancia será acorde a lo especificado por Gestión Humana y los Reglamentos de profesores de ambas instituciones. En el caso de UNAB, los profesores deberán contar con las autorizaciones correspondientes definidas en el Reglamento de Permisos Académicos.

Así mismo, la duración de la estancia de investigación se decidirá dependiendo de la disponibilidad de fondos en ambas instituciones.

Será responsabilidad de la Universidad de destino:

- a. Proporcionar un entorno adecuado para la estancia del profesor visitante.
- b. Facilitar el acceso a recursos y servicios de la institución.
- c. Designar un coordinador para el profesor visitante.

Será responsabilidad de la Universidad de origen:

- a. Seleccionar a un profesor cualificado para participar.
- b. Asegurar que el profesor visitante cumpla con las normas y reglamentos de la Universidad de destino.

Será responsabilidad del profesor visitante:

- a. Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas de ambas instituciones
- b. Realizar los procesos administrativos que se le indiquen en ambas instituciones de manera oportuna.
- c. Respetar las normas y regulaciones de ambas instituciones.
- d. Mantener la confidencialidad de la información intercambiada durante la colaboración.

Visado. Cada profesor será responsable de obtener su propio visado y completar los procedimientos de inmigración requeridos en el país de la universidad de destino.

La universidad de destino acuerda proporcionar una carta de aceptación o de invitación y otra documentación necesaria para ser utilizado por el participante para obtener el visado necesario.



Seguro Médico. Se requiere que el profesor obtenga un seguro médico adecuado para la duración de su estancia en la institución de destino, que incluya repatriación sanitaria y funeraria, así como cualquier otro gasto derivado de su participación.

Otras Actividades:

Los profesores podrán ejercer como co-guías de tesis en los programas de Magíster y Doctorado mencionados al inicio del presente convenio. Lo anterior previas respectivas autorizaciones y cumplimiento de los procesos legales, académicos y administrativos que correspondan, así como de la suscripción de los documentos que lleguen a ser necesarios.

Ambas instituciones se comprometen a evaluar la participación en proyectos de investigación cooperativos, seminarios o conferencias. La duración y objetivos de cada actividad deberá ser evaluada individualmente.

Ambas instituciones acuerdan proporcionarse recíprocamente información y facilidades que requieran para la mejor realización de las acciones que contempla el presente convenio.

QUINTA. -ACUERDOS FINANCIEROS

Cada institución utilizará sus propias instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades relacionadas con este convenio.

Ambas partes tienen la intención de buscar apoyo financiero de fuentes públicas y privadas, a fin de acelerar el crecimiento de esos esfuerzos de colaboración.

Las partes acuerdan que los aranceles correspondientes a lo cursado serán pagados en la institución de origen y el alumno quedará exento de pagos arancelarios en la institución anfitriona. En ausencia de financiamiento, los participantes serán los responsables de los gastos de alojamiento, traslado, gastos personales, etc.

SEXTA. -COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

Las Partes se comprometen a proporcionar apoyo administrativo y académico para la ejecución de las actividades acordadas que se implementarán en el marco del contenido acordado en el presente documento.

Coordinación Administrativa

Por UNAB

Nombre: María José Fuenzalida F

Cargo: Jefa de Convenios Internacionales

Dirección: Av. República 206, Piso 2,
Santiago, Chile

Teléfono: (56 2) 26615857

E-mail: maria.fuenzalida@unab.cl

Por E. Graduados FCE UNC

Nombre: Claudio Lomello

Cargo: Responsable de Relaciones Internacionales

Dirección: Bv. De la Reforma esq. Los Nogales-
Córdoba-Argentina

Teléfono: 54-0351-4437300-Interno 48577

E-mail: claudiolomello@gmail.com

Coordinación Académica

Por UNAB

Nombre: Julio Villalobos Contreras

Cargo: Director centro de transporte y logística

Dirección: Antonio Varas 880-Piso 6- Providencia-Santiago de Chile

Teléfono: (562)26618644

E-mail: jvillalobosc@unab.cl

Por E. Graduados FCE UNC

Nombre: Gerardo Oscar Heckmann

Cargo: Director maestría en Dirección de Negocios

Dirección: Bv. De la Reforma esq. Los Nogales-Córdoba-Argentina

Teléfono: 54-0351-4437300-Interno. 48580

E-mail: gerardo.heckmann@unc.edu.ar

SÉPTIMA. - DURACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo entrará en vigor y será vinculante para las partes por un período de **cinco (5) años** desde la fecha de firma de la última de las partes.

Estará sujeto a revisión, modificación o renovación por acuerdo mutuo por escrito.

El Acuerdo podrá ser denunciado a petición de cualquiera de las instituciones, siempre y cuando dicha solicitud se haga por escrito por lo menos tres (3) meses antes de la terminación vaya a ser efectiva. Cualquier terminación del Acuerdo debe tener en cuenta los derechos de los estudiantes, investigadores o docentes que ya se encuentren participando en un programa de completar su estancia.

OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

En cuanto a la propiedad intelectual, ambas partes están de acuerdo en reconocer mutuamente los derechos que cada uno tiene sobre las patentes, planes de negocio, diseños industriales y derechos de autor, y declaran estar de acuerdo en mantenerlos en vigor para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, ambas partes están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de este convenio actual pertenecerán a la parte que ellos o ambas partes en proporción a sus contribuciones de lo producido, si es que aplica.

Las partes se comprometen a no usar los datos personales de los estudiantes, docentes, el nombre institucional, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte para fines no relevantes al desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio y sin su consentimiento previo y por escrito.

NOVENA. -RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, conflicto de intereses o divergencias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio, será resuelta por: a) en primera instancia por los coordinadores mencionados en la cláusula sexta del presente acuerdo; b) En caso de que aquéllos no arribaren a un acuerdo por un comité arbitral de tres integrantes, uno designado por cada parte y un tercero de común acuerdo.

DECIMA. - LEY N°21.369. REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Las partes declaran y garantizan cumplir con la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior. Junto con lo anterior, declara conocer que, en cumplimiento de la referida ley, la Universidad Andrés Bello ha implementado una Política Integral de Convivencia, Inclusión, Promoción del Respeto, Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y un Protocolo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, los cuales forman parte del Modelo Integral Contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, en adelante “El Modelo”. Dicha normativa, que forma parte integrante del presente contrato y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unab.cl. y/o <https://www.unab.cl/modelocontraelacosoUNAB>. Asimismo, se compromete a informar, a través de los canales de denuncia denuncias@unab.cl, cualquier violación de las normas y principios contenidos en el Modelo Integral.

De acuerdo a lo establecido en el Dictamen N°E389867/2023 de la Contraloría General de la República y en el Oficio N°001-2023 de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual podrá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

DECIMOPRIMERA. - Cumplimiento de Normativas de Género y Prevención de Violencias en el Ámbito de la UNC

Asimismo, las partes declaran y garantizan cumplir con las normativas vigentes de la UNC en materia de prevención y erradicación de la violencia de género, discriminación y respeto a la identidad de género. En particular, declaran conocer y adherir a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y la Ley Micaela (Ley N° 27.499), así como en la Resolución HCS 5/2021, mediante la cual la UNC y todas sus dependencias se declaran como instituciones libres de discriminación y violencia por expresión e identidad de género. En ese sentido, las partes garantizan el tratamiento de todas las personas de acuerdo a su identidad y/o expresión de género, sin exclusión alguna, asegurando su correcta identificación en todos los instrumentos administrativos e institucionales.

A su vez, las partes declaran conocer y respetar el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC, aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 1011/2015. Este plan tiene como objetivo central la promoción de un ambiente universitario libre de violencias de género y discriminación por razones de género y/o identidad sexual, estableciendo mecanismos específicos para la atención y sanción de estos hechos. Dicha normativa, que forma parte integrante del presente y es vinculante para ambas partes, se encuentra disponible en el sitio www.unc.edu.ar. En virtud de lo expuesto, se comprometen a informar, a través de los canales de consultas y/o denuncias violenciasdegenero@rectorado.unc.edu.ar, cualquier violación de las normas y principios aludidos en este apartado.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Y de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente convenio, redactado en español, siendo legalmente vinculantes a un solo efecto, por ejemplar duplicado, en fecha indicada.

Por la **UNC**

Por la **UNC**

Por la **UNAB**

Por la **UNAB**

Mgter. Jhon Boretto
Rector

Dra. Catalina L Alberto
Decana de la FCE

D. Raúl Peralta San Martín
Vicerrector Económico

D. Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico

Fecha: _____

Fecha: _____

Fecha: _____

Fecha: _____



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio Especifico UNAB - UNC . FCE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.